



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2008-CMPP.

Puno, 15 de enero del 2008.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la referida Ley, en su artículo 37° indica que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, así mismo en el Inc. 1.4) del Art. 86 señala que: "es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial"; y en el numeral 15 del Art. 82° prescribe que: "Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, ejercen la función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, durante la Festividad de la Virgen de la Candelaria, nuestra ciudad recibe una gran cantidad de turistas nacionales y extranjeros, quienes desean conocer la cultura de nuestra región en todas sus formas, sobre todo el arte y su gastronomía, por lo que corresponde a la Municipalidad Provincial de Puno, promover la actividad turística y el desarrollo local mediante la promoción de actividades que muestren la calidez y hospitalidad de la gente de nuestra ciudad; del mismo modo es responsabilidad de la Municipalidad otorgar al visitante un ambiente agradable donde exista limpieza, salubridad y seguridad, habilitando para ello una serie de servicios de carácter temporal con la finalidad de brindar condiciones favorables en salvaguarda de la integridad de nuestros ciudadanos y visitantes nacionales y extranjeros;

Que, en el marco de la promoción de iniciativas de desarrollo local, es de necesidad en la ciudad de Puno, organizar el "Primer Festival Gastronómico de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria", para ofrecer a los visitantes un ambiente acogedor donde a la par de participar de este evento cultural, pueda degustar de la variedad de platos típicos de la región, cuidando el cumplimiento de las normas sanitarias, la calidad, el sabor y la presentación del plato;



Concejo Provincial de Puno

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6°, 20 Inc. 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la organización, promoción y realización del “Primer Festival Gastronómico de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria”, que a su vez incluye el “Concurso del Plato Puneño” a llevarse a cabo los días sábado 09 y el domingo 10 de febrero del año 2008.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Promoción y la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2008, el cumplimiento del presente acuerdo, pudiendo efectuar coordinaciones con instituciones públicas y privadas involucradas en temas de turismo, gastronomía y asuntos sanitarios.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO


Luis Bustos Castillo
Alcalde